



Ministerio de Agroindustria

12



BUENOS AIRES, 12 FEB 2016

VISTO el Expediente N° S05:0036927/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, ~~DI~~VERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y ~~modificade~~ por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27°, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias

MA
PROYECTO
2345



Ministerio de Agroindustria

12



adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se asistirá a los productores de la región a fin de mantenerlos en el circuito productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

MA
PROYECTO
2345

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agroindustria

12



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona", por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.203.369,04).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al financiamiento de los programas: Capacitación en Oficios, Porvenir, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar y Árboles Nativos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$112.320.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA,

MA
PROYECTO
2345

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agroindustria



los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de los consultores por las charlas de las Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$419.950.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los CINCO (5) Coordinadores del programa Porvenir, DIECISÉIS (16) maestranzas y VEINTICINCO (25) maestros/as.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$217.150.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

MA
PROYECTO
2345

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agroindustria

12



(AFIP) de los DOS (2) Coordinadores del programa Jardines de Cosecha, SEIS (6) maestranzas, SEIS (6) mamás cuidadoras y ONCE (11) maestros/as.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$94.850.-) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de UN (1) Coordinador del programa Jardín Cuidar, TRES (3) maestranzas, TRES (3) mamás cuidadoras y CUATRO (4) maestros/as.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del Banco MACRO S.A., Sucursal N° 127, cuyo titular es la CÁMARA DE TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- La suma destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia Financiera en el Área Social a

MA
PROYECTO
2345

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria



través de los programas: Capacitación de Oficios, Jardines de Cosecha, Jardín Cuidar, Forvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona" podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los siste-

IA
PROYECTO
345

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria



mas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature and initials

RESOLUCIÓN SAGyP N° 12

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

MA
PROYECTO
2345